

EXPEDIENTE 2012-0235 RECURSO DE REPOSICION

Daniel Peña <abogado.danielfpb@gmail.com>

Mar 29/03/2022 2:14 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde,

Adjunto memorial para que obre dentro del proceso ejecutivo de alimentos
N° 50001311000220120023500 de **MARTHA LIDA SANCHEZ MORA** contra **RUYARDIN PRIETO MATTA**

Cordialmente,

DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO

Abogado Especializado

abogado.danielfpb@gmail.com

Celular: 3112218348

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404

Bogotá - Colombia



GRACIAS A DIOS POR LA VIDA Y A USTED POR CONFIAR EN NOSOTROS

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de Alimentos de **MARTHA LIDA SANCHEZ MORA** contra **RUYARDIN PRIETO MATTA**. EXP: 50001311000220120023500

DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que interpongo recurso de reposición y en subsidió el de apelación contra su providencia del 25 de marzo de 2022, a fin de que sea revocado y en su lugar se disponga agregar al expediente, el despacho comisorio N° 010 debidamente diligenciado.

Fundamento el presente recurso en los siguientes hechos y motivos:

Manifiesta su Despacho que *"...habida cuenta que en este momento no se halla perfeccionado el secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar, pues hasta el momento no se encuentra acreditado que la auxiliar de la justicia designada mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, se haya pronunciado en forma alguna respecto a la aceptación del cargo."*

Al respecto me permito manifestar:

Efectivamente mediante auto del 16 de diciembre de 2020, se nombró como secuestre a la señora **LUZ MABEL LOPEZ ROMERO**. Dicho nombramiento fue aportado junto con sus anexos al despacho comisorio N° 010 radicado ante la Alcaldía de Villavicencio el día 5 de agosto de 2020.

Para tal efecto, la Alcaldía de Villavicencio delegó la diligencia de secuestro a la Inspección de Policía. Para dar cumplimiento a la comisión la Inspección de Policía señaló mediante auto del 21 de abril de 2021, como fecha para llevar a cabo la audiencia de secuestro el día 1 de Julio de 2021 a las 10:30 AM.

Llegado el día y la hora señalada, ante la Inspección de Policía N° 8 se hizo presente la secuestré **LUZ MABEL LOPEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.824.091 de Bogotá, quien fue posesionada de su cargo por el Inspector de Policía, como consta en el acta correspondiente que me permito aportar.

Realizada la diligencia, el Inspector de policía declaró debidamente secuestrado la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado.



GRACIAS A DIOS POR LA VIDA Y A USTED POR CONFIAR EN NOSOTROS

Por lo anteriormente expuesto no le es dable al Juez remover del cargo al secuestre cuando ésta cumplido debidamente el cargo que fue designado, procediendo en consecuencia dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 40 Inc. 2° del C.G.P., esto es proferir auto ordenando agregar el despacho comisorio debidamente diligencia al expediente.

Señor Juez,

DANIÉL FELIPE PEÑA BUITRAGO
C.C. N° 1.023.874.793 de Bogotá
T.P. N° 180.981 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO NO 010

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
Oficina de Correspondencia	
PROCESO No.	2012-00235-00
DESPACHO No.	9395
FECHA	05/02/2012
RECEBIDA POR	NORA 10486
Wilson Neme	

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

HACE SABER

AL ALCALDE MAYOR DE VILLAVICENCIO

QUE DENTRO DEL PROCESO No 2012-00235-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE MARIA LIDA SANCHEZ MORA

DEMANDADO RUYARDIN PRIETO MATTA

SE HA PROFERIDO AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL SE ANEXA A ESTA COMISION PARA QUE SE CUMPLA

INSERTOS

- COPIA DEL AUTO QUE ORDENA LA COMISION
- COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL BIEN INMUEBLE A SECUESTRAR

SE LE COMISIONA PARA QUE LLEVE A CABO EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 130-55296.

CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUBCOMISIONAR O DELEGAR A UNO DE LOS INSPECTORES DE POLICIA DE SU JURISDICCION.

SE DESIGNO COMO SECUESTRE AL SR. GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, AUXILIAR NO 6 LISTA OFICIAL DE ESTE JUZGADO.

ACTUAN COMO APODERADA LAS DOCTORES VIVIANA VEGA VASQUEZ Y ANA CRISTINA RUIZ RODRIGUEZ

PARA SU DILIGENCIAMIENTO Y FRONTO DEVOLUCION SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO, HOY DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

CORDIALMENTE,

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

Cra 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 109
Correo Institucional Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Lida Sánchez
Demandado: Ruyadín Prieto
Radicado: 500013110002-2012-00235-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

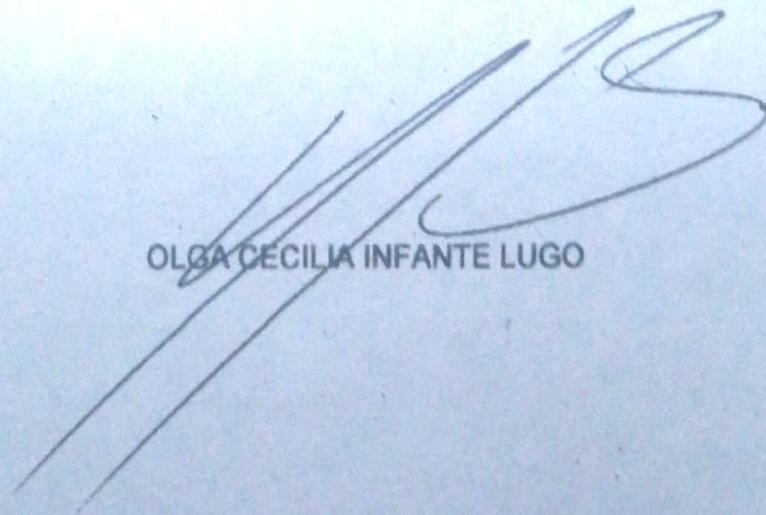
Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y comoquiera que la secuestra designada no se pronunció en forma alguna aceptando el nombramiento que se le hiciera, se le releva del cargo y en su reemplazo se designa a la auxiliar de la justicia MARY LUZ CORREA RUIZ, quien puede ser localizada en la calle 19 No. 3 – 17, piso 2, celulares Nos. 311 5450812 – 310 7900788, correo electrónico luzcorrea09@gmail.com.

Una vez se perfeccione el secuestro del bien objeto de remate, la parte ejecutante deberá presentar el correspondiente avalúo, para continuar con el trámite del remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO



INSPECCION DE POLICIA No.8

BARRIO: Ciudad Porfía

DIRECCION: Calle 54 Sur No 39-59 Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE CUOTA PARTE DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 010

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 500013110002-2012-00235-00

DEMANDANTE: MARIA LIDA SANCHEZ MORA.

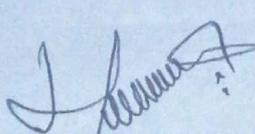
DEMANDADOS: RUYARDIN PRIETO MATTA

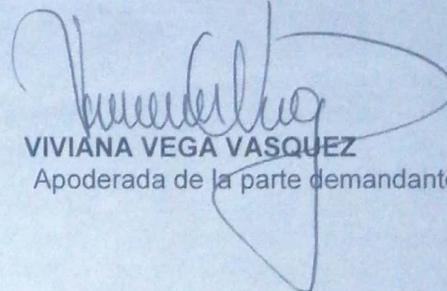
JUZGADO: SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.

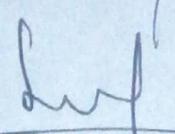
En Villavicencio a los un (01) días del mes de julio del año **dos mil veintiuno (2021)**. Siendo las 10.30 de la mañana fecha programada mediante auto de fecha 21 de abril de 2021 para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE** objeto de la orden judicial, el suscrito inspector en asocio de su secretaria declara abierta la presente diligencia. Presente en el Despacho la abogada **VIVIANA VEGA VASQUEZ** identificada con la cédula No 1.121.116.719 expedida en Acacias y portadora de la T.P. No 212.163 del C.S.J abogada reconocida por el Juzgado comitente como apoderada de la parte demandante; se hace presente la secuestre designada por el Juzgado comitente en auto de fecha 16 de diciembre de 2020 señora **LUZ MARY CORREA RUIZ**, identificándose con la C.C. No. 52.824.091 de Bogotá, residente en calle 19 No 3-03 del barrio Villa Nieves de esta ciudad; teléfono No. 3107900788., a quien se posesiona debidamente. El Despacho en compañía de los aquí presentes procede a trasladarse al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-55296** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, **ubicado en la carrera 43 No 54 A-16 Sur Urbanización Ciudad Porfía de esta ciudad**, una vez en el sitio, somos atendidos por la señora **MARIA LIDA SANCHEZ MORA** identificada con la cedula numero **51.900.830** expedida en Bogota a quien el despacho enteró del motivo objeto de la diligencia; persona que accedió a permitirnos el ingreso al inmueble. Seguidamente se le da el uso de la palabra a quien atiende y manifiesta: señor inspector, yo soy quien reside en el inmueble y tengo además la calidad de demandante en este proceso, habito dentro del inmueble en el apartamento y uno de los locales se encuentra arrendado por el demandado a la señora YILENE ROJAS y el otro local es de uso mio, Acto seguido con la ayuda de la señora secuestre designada por la inspección procedimos a liderar e identificar el inmueble. En cuanto a los linderos una vez recorridos se constató que son los mismo que aparecen en la escritura pública No. 5.176 del 12 de octubre del año 2007 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio y matrícula inmobiliaria 230-55296 de la oficina de instrumentos públicos Identificación del predio: Se trata de una casa de habitación de una planta, por el frente con dos locales comerciales junto con sus dos baños las puertas de ingreso son en cortina metálica ,pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas cielo raso en icopor y draibol, al lado una reja metálica que da ingreso a una apartamento con tres habitaciones una sala ,una cocina con mesón semi enchapado un espacio para baño sin encerrar, un patio cubierto en teja de zinc pisos de este apartamento en cemento rustio, paredes pañetadas y en ladrillo a la vista cubierta del inmueble en general en teja de eternit y zing cuenta con los servicios de agua, luz y alcantarillado estado de conservación. En cuanto a los locales se encuentran en aceptable estado y el apartamento se encuentra en mal estado. El Despacho deja constancia que la orden judicial consiste en el secuestro de la cuota parte del inmueble antes descrito, aquella que le corresponde al demandado RUYARDIN, del predio antes descrito e identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-55296** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, ubicado en la

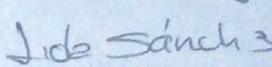


carrera 43 No. 54ª – 10, hoy lote No. 16 Manzana N.7 Urbanización Ciudad Porfía de Villavicencio, terreno con un área de 96.00 metros cuadrados. Descripción y demás especificaciones según escritura No notaria primera de Villavicencio. Acto seguido se le da el uso de la palabra al abogada **VIVIANA VEGA VASQUEZ** quien manifiesta: solicito al despacho que se declare debidamente secuestrada la cuota parte del inmueble antes descrito y alinderado; registrada a nombre del demandado señor RUYARDIN PRIETO MATTA de conformidad con la orden judicial contenida en el despacho comisorio No. 010 del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta, y que a su vez quede en depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora demandante MARIA LIDA SANCHEZ MORA, en cuanto al local que hace uso el señor demandado y que se encuentra en arriendo, se le solicita a la secuestre que ordene a la señora arrendataria que sea consignando el valor de canon al Juzgado de Familia o entregado a la Secuestre. De igual manera manifiesto a los presentes, que mi representada, es una persona con una pérdida de capacidad laboral, calificado en un 42% para poder devengar un sustento económico, por lo que, del otro local comercial, se sustenta la manutención personal y la de sus hijos, siendo sus únicos ingresos. El despacho teniendo en cuenta que no se presentó oposición legal alguna en esta diligencia, accede a la solicitud del abogado y DECLARA debidamente SECUESTRADO la cuota parte del INMUEBLE antes descrito e identificado conforme a la comisión judicial. Seguidamente se hace entrega del inmueble a la secuestre designado por la inspección señora **LUZ MARY CORREA RUIZ** para que proceda a su administración. A quien se le concede el uso de la palabra: recibo el inmueble antes alinderado y descrito procedo a su administración y a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora **MARIA LIDA SANCHEZ MORA**, demandada dentro del proceso y a quien solicito hacerle las advertencias de ley, en cuanto al local comercial arrendado, se le manifiesta a la señora arrendataria que el valor de canon debe ser cancelado en la cuenta dispuesta a órdenes del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, para este caso. En consideración a que se ha dado cabal cumplimiento a la orden judicial contenida en el Despacho Comisorio No 010, se ordena sea devuelto el despacho comisorio al juez comitente. De conformidad con lo dispuesto por el juez comitente, la secuestre recibe de conformidad. Teniendo en cuenta que el Juzgado comitente no establecio honorarios a la secuestre, el despacho procede a fijarle de manera provisional la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), que deberá cancelarle la parte demandante No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.


ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No.8


VIVIANA VEGA VASQUEZ
Apoderada de la parte demandante.


LUZ MARY CORREA RUIZ
Secuestre


MARIA LIDA SANCHEZ MORA
Quien atendió la diligencia


ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS
Técnico Operativo